



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL  
CI-013/2024-ANDA-BID  
"ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA"

CONTRATO NÚMERO 63/2024  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 26, ACUERDO No. 4.1.3  
DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el *dos de agosto de dos mil veinticuatro*, entre [REDACTED] de [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de delegada para firmar por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] en adelante denominado "El Contratante", con domicilio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento único de identidad número [REDACTED] en adelante denominada "La Consultora".

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado a la Consultora la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que la Consultora, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y

- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del *Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador* (en adelante denominado el "*Programa*" o el "*Proyecto*").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios
  - (i) La Consultora prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del consultor de presentar informes".
2. Plazo

La Consultora prestará los Servicios durante el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, pudiendo ser renovado de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y al Acuerdo de Adjudicación.
3. Pagos
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará a la Consultora una suma no superior a **CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$42,000.00)**, impuestos aplicables incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora. El monto de la contratación es por suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier

otro gasto incurrido con motivo de la contratación y será imputado a la Categoría de Inversión Administración, del Programa de la referencia.

La Consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo de la Consultora. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva de la Consultora toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

En caso de ser requerido, la consultora podrá participar de misiones, capacitaciones, talleres, entre otros, en el exterior o interior del país, previa autorización del Presidente de la ANDA, cuyos costos no están incluidos en sus honorarios y serán cargados a los recursos del Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador, previa no objeción del BID.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

a) Un pago inicial de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US\$3,500.00) impuestos aplicables incluidos, pagaderos contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo, conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos

b) Once pagos iguales y sucesivos de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,500.00) impuestos aplicables incluidos, pagaderos contra entrega y aprobación del Informe Mensual sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo informado.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación por la Consultora de la factura y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B, una vez se le indique que los documentos han sido presentados en legal y técnica forma, sin observaciones.

Para cada pago, la consultora presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato.

4. Administración del Contrato El Contratante designa al [REDACTED] *Coordinador interino Ad Honorem del Programa de Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento en El Salvador (ES-L1152)* como el Administrador del contrato de la Institución contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en éste contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
5. Calidad de los Servicios La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y

profesional.

En caso que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por la Consultora fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará a la Consultora por escrito, especificando el problema. La Consultora dispondrá de un periodo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de las observaciones, para subsanar o corregir el problema, dicho plazo, podrá ser ampliado previa coordinación con el Administrador del Contrato. El Contratante dispondrá de un plazo cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la Consultora, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

**6. Relación entre las partes**

La relación entre el Contratante y la Consultora, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico de la Consultora y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

**7. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**8. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, la consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. **Seguros** La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. **Cesión** La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. **Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español.
13. **Solución de controversias** Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de éste contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente dentro de un plazo de 60 días calendarios, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.
- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas a los procedimientos establecidos en las Leyes Procesales Salvadoreñas, serán competentes para conocer la controversia los tribunales que ejercen jurisdicción en la ciudad de San Salvador.
- La legislación aplicable a este Contrato es la de El Salvador. En consecuencia, la consultora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Consultora incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.
14. **Elegibilidad** La consultora debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y

según se describe en el Anexo D.

**15. Conflicto de Interés**

La Consultora:

- a) Declara y garantiza que ella misma, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratada por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, la Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**16. Prácticas Prohibidas** El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

**17. Rescisión del Contrato** El presente Contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte, hasta dentro de los treinta (30) días posteriores en que suceda cualquiera de las causales

siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes;
- b) Si la consultora incumple o en el cumplimiento de sus obligaciones, no subsana una falla, luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de tres (3) días hábiles, siguientes a que reciba la notificación;
- c) A solicitud de una de las partes, mediante una notificación por escrito indicando el evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra;
- d) Si el Contratante establece que la consultora ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato;
- e) Si el Contratante a su exclusiva discreción, por algún motivo, decide terminar este Contrato;
- f) Si alguna de las partes comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no las han subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes luego de que las partes reciba la notificación correspondiente.

Los honorarios de la Consultora serán reconocidos por el Contratante hasta el día de terminación del Contrato, por el servicio efectivamente devengado, siempre se encuentren debidamente justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al avance y porcentaje de ejecución del Contrato.

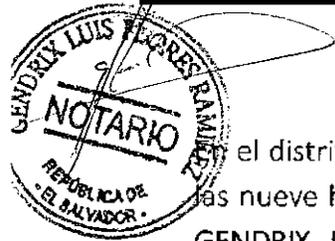
#### **18. Modificaciones**

El presente Contrato podrá ser enmendado o modificado en cualquiera de sus cláusulas, exceptuando alcance y monto, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo, previa aprobación del BID.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de estos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en el distrito de San Salvador y, capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.*

POR EL CONTRATANTE

POR LA CONSULTORA



en el distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con nueve minutos del día dos de agosto de dos mil veinticuatro. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, comparecen las señoras:

[REDACTED] del [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

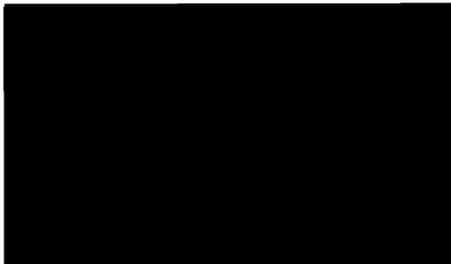
[REDACTED] actuando en su carácter de delegada para firmar por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco- nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré. Y, [REDACTED]

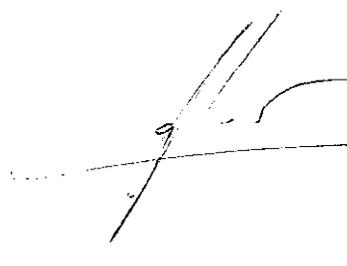
[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento único de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Servicios de Consultoría Individual, derivado del Proceso de Consultoría Individual número CI- Cero Trece/Dos mil veinticuatro-ANDA-BID denominado CONSULTORÍA INDIVIDUAL "ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL

PROGRAMA", por medio del cual, la segunda de las comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto es ejecutar la CONSULTORÍA INDIVIDUAL "ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", el cual será prestado en la forma descrita en el referido contrato. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato no podrá ser mayor a CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluye los impuestos aplicables, el cual será pagado de acuerdo a lo establecido en el numeral tres del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Servicio objeto del contrato será de UN AÑO contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Pudiendo ser renovado de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y al Acuerdo de adjudicación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y Yo, el Suscrito Notario, DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) La carta de No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, con número de referencia O-CID/CES-MIL NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha diecinueve de julio del dos mil veinticuatro, suscrita por [REDACTED] [REDACTED] Especialista en Agua y Saneamiento; iv) Certificación del Acuerdo número

CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria número VEINTISÉIS, de fecha veintiséis de julio del dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría de la Junta de Gobierno, que contiene la adjudicación de Consultoría Individual Especialista de Adquisiciones del programa, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; v) Certificación del Acuerdo número CUATRO PUNTO CINCO PUNTO DOS, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria número VEINTISÉIS, de fecha veintiséis de julio del dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría de Junta de Gobierno, mediante el cual la Junta de Gobierno delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, [REDACTED] la competencia para que suscriba Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un periodo comprendido del uno al dos de agosto del dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the notary seal.

A circular notary seal with the text "GENDRIX LUIS FLORES REYES" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.

## Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

### **Términos de Referencia para la contratación de servicios de “Especialista de Adquisiciones del Programa”**

#### **1. Antecedentes**

El Gobierno de El Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el “Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador”, con el objetivo de apoyar a El Salvador en el fortalecimiento del sector agua potable y saneamiento, específicamente contribuyendo a la mejora del desempeño y a la sostenibilidad de ANDA.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Mejorar la continuidad de los servicios de agua potable;
- b) Reducir los niveles de agua no contabilizada;
- c) Mejorar la eficiencia energética de los sistemas de agua potable;
- d) Mejorar la gestión empresarial de ANDA.

El Programa se ha estructurado en tres componentes:

- (i) Componente 1. Reducción de los niveles de Agua No Contabilizada de ANDA
- (ii) Componente 2. Mejora de la eficiencia energética de ANDA, y
- (iii) Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA
- (iv) Administración

#### **Componente 1: Reducción de los Niveles de Agua No Contabilizada de ANDA**

Bajo este componente se financiará, entre otros: (i) Renovación y rehabilitación de redes de agua potable en áreas prioritarias; (ii) mejora y ampliación de los sistemas de macro y micro medición, incorporando telemedición; (iii) automatización y control digital de redes; (iv) sectorización, regularización y monitoreo de áreas; y (v) modernización y rehabilitación de sistemas tradicionales.

#### **Componente 2. Mejora de la Eficiencia Energética de ANDA**

Con este componente se financiará, entre otros: (i) sustitución y optimización de equipos de bombeo; (ii) sistema de control digital y automatizado; (iii) rehabilitación y perforación de pozos; (iv) variadores de frecuencia e instalación de bancos de capacitores; (v) instalación de herramientas digitales (Telemedición y control, automatización, entre otras) para un mejor control del uso y manejo de la electricidad en los distintos puntos de la

distribución; (vi) mejoras en las líneas eléctricas de media y baja tensión; (vii) renovación de subestaciones eléctricas; (viii) ampliación de tuberías de conducción.

### **Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA**

Este componente financiará, a nivel nacional: (i) el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Organizacional; (ii) la implementación de un plan de acción para la implementación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo; (iii) el diseño e implementación de un plan de modernización tecnológica; (iv) el desarrollo de un Plan Maestro Agua y Saneamiento para el área metropolitana de San Salvador; (v) la implementación de un Sistema de Planificación Estratégica y Financiero; (vi) el diseño e implementación de un plan de comunicación; (vii) la actualización de normas técnicas para el diseño de proyectos; (viii) equipamiento para laboratorios de calidad de agua; (ix) actualización del diagnóstico y política institucional de género; (x) equipamiento para la unidad de género; (xi) desarrollo de un módulo de indicadores de género en el sistema informático de ANDA y; (xii) el diseño de una estrategia institucional para la inclusión laboral de personas con discapacidad entre los trabajadores de ANDA.

### **Administración.**

Se prevé el financiamiento de consultores y equipamiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la contratación de la auditoría externa y las evaluaciones del Programa.

Las actividades de la organización y gestión del Programa estarán a cargo de la UEP, la cual contratará el personal requerido. Además, está previsto en forma anual la contratación de una firma auditora contable externa para el programa y la contratación de firmas consultoras para realizar la evaluación intermedia y evaluación final del Programa.

## **2. Objetivos de la Consultoría**

Asegurar la supervisión y monitoreo adecuados del Plan de Adquisiciones (PA) y la ejecución en tiempo y forma de los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos del Programa, y de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

## **3. Alcance y Enfoque**

La consultora ejecutará los procesos de adquisición y contratación de los bienes, obras, servicios de no consultoría y consultorías para el logro de los objetivos del programa de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15 y GN-2350-15).

## **4. Actividades o tareas para realizar**

La consultora con el objeto de cumplir con el alcance y objetivos de la consultoría, realizara al menos las siguientes actividades:

- a. Responsable de la elaboración, actualización y solicitud de no objeción del:
  - i. Plan de Adquisiciones (PA).
  - ii. Registro de Contratos.
- b. Colabora en la elaboración y actualización permanente de los siguientes documentos:
  - i. Plan de Ejecución Plurianual (PEP);
  - ii. Plan Operativo Anual (POA);
  - iii. Plan Financiero (PF);
  - iv. Reglamento Operativo (ROP);
  - v. Proyecto de Presupuesto del Programa para el presupuesto General del Estado.
- c. Responsable del seguimiento a las solicitudes de contratación, verificando que los documentos y anexos den cumplimiento a las normas y procedimientos aplicables de acuerdo con el convenio de financiamiento, las Políticas del Banco vigentes: GN-2349-15 y GN-2350-15 y sus correspondientes actualizaciones, los documentos de proyecto, los planes operativos y de adquisiciones, el Reglamento Operativo, los principios de contratación, manteniendo estrecha relación con los Especialistas del Banco y el personal técnico del Programa.
- d. Preparar e implementar Planes de acción que derivan de las revisiones ex post.
- e. Asesorar y apoyar a la Administración en la correcta interpretación y aplicación de las normas y procedimientos aplicables, así como en dar seguimiento a los acuerdos establecidos con el Banco en la definición de la metodología de contratación.
- f. Desarrollar y recomendar la implementación de estrategias de contratación y procedimientos bajo las mejores prácticas, con miras a mejorar la efectividad de los procesos de adquisiciones.
- g. Preparar y publicar las convocatorias necesarias para iniciar los procedimientos de contratación nacionales e internacionales, así como comunicar modificaciones.
- h. Elaborar toda la correspondencia relacionada con las contrataciones del Programa, a efectos de ser el intermediario con el Banco y/o requerir la no objeción del Banco.
- i. Coordinar la elaboración de los documentos de licitación/ solicitudes de propuestas, anexos y alcances de información requerida
- j. Verificar que las especificaciones técnicas, los términos de referencia y criterios de evaluación de los diferentes procesos de contratación, se encuentren acorde con los principios de contrataciones del Banco, se ajusten a los requerimientos técnicos y precautelen su correcta ejecución.
- k. Coordinar las acciones necesarias para solicitar notas aclaratorias, y comunicar enmiendas y solicitudes de información de los procesos de contratación.
- l. Apoyar la conformación de los comités de evaluación (incluyendo poner a disposición la información requerida para su análisis), asegurar la organización de los actos y eventos de los procesos y representar al Programa en el resultado y negociación de las ofertas/propuestas.
- m. Registrar el cumplimiento de los documentos legales, administrativos y técnicos de las ofertas / propuestas.

- n. Preparar y revisar los informes de seguimiento o de recomendación de adjudicación con base en las guías normativas aplicables.
- o. Registrar y dar seguimiento a los contratos generados, verificando la cabalidad de los anexos y enmiendas hasta el cierre de expediente.
- p. Coordinar los tiempos de respuesta de los procesos, actos e hitos clave de Todo el proceso de adquisiciones.
- q. Tramitar con el área jurídica en su caso, las enmiendas, sanciones, multas y el seguimiento al cumplimiento del contrato.
- r. Establecer y mantener un sistema de archivo que garantice el resguardo efectivo de la documentación y expedientes de los procedimientos de contratación.
- s. Preparar la documentación requerida por las auditorías y revisiones ex post, así como apoyar el proceso de aclaración de observaciones y su seguimiento.
- t. Gestionar o coordinar las acciones necesarias para hacer del conocimiento del Banco y tomar solución inmediata ante cualquier queja, inconformidad o controversia que se presentará durante el proceso de adquisiciones o de contratación.
- u. Apoyar en las diferentes actividades que le sean asignadas en el marco de su competencia y atender las capacitaciones que brinde el Banco.
- v. Actualizar el Sistema de Gestión con información referente a contrataciones;
- w. Realizar otras actividades que se le asignen, orientados al cumplimiento de los objetivos y al mejor funcionamiento del Programa

##### **5. Productos de la consultoría**

Durante la ejecución del contrato, la consultora presentara en original y copia electrónica, los documentos que se indican a continuación:

- a. Plan de Trabajo, conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos de estos Términos de Referencia y del Programa, a ser entregado diez días calendario a partir de la fecha de inicio.
- b. Informes sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo informado, que deberá ser entregado cada 30 días calendario.
- c. Informe Final que presente los resultados logrados según lo establecido en estos TDR, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas. Este informe será presentado a la conclusión de la consultoría o por retiro anticipado de la consultora.

##### **6. Duración del Servicio de Consultoría**

La consultoría tendrá una duración de **cuarenta meses**, en atención a la ejecución del Programa de Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento en El Salvador. Durante este periodo se realizarán tres contratos por periodos parciales con una duración de doce meses cada uno y un último contrato por cuatro meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

El contrato podrá ser renovado por periodos iguales, sobre la base de una evaluación del desempeño satisfactoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo que establece el inciso 5.4 (a) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultorías financiadas por el BID (GN 2350-15).

La consultora prestará sus servicios con dedicación de trabajo a tiempo completo, y sus honorarios se atenderán con recursos del financiamiento del Banco y serán pagados mensualmente.

### 7. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad contratante

El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes insumos:

- a. Documento de Contrato de Préstamo BID 5577/OC-ES.
- b. Documentos y herramientas conceptuales, de planificación, operación, monitoreo del Programa, información bibliográfica, acceso a información, coordinación con enlaces técnicos, papelería y útiles de oficina, etc.
- c. Espacio físico, equipo informático y de oficina y movilización para la realización de actividades de campo (sitio de las intervenciones) cuando estas lo requirieran. ; la movilización para atender y realizar gestiones dentro del AMMS (Presidencia, Edificios administrativos, Planteles de ANDA, Oficinas del Ministerio de Hacienda, etc.), correrá por cuenta de la consultora
- d. Otra información que sea relevante para la consultora y contribuya al cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos del Programa.

### 8. Perfil de la consultora

<b>Requisitos mínimos:</b>
<b>Requisitos de elegibilidad</b>
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
No se encuentra en la lista de sancionados del Banco
<b>Antecedentes Académicos</b>
Título Académico a nivel licenciatura en Administración, Economía, Derecho o ciencias afines. Maestría y/o cursos de especialización en Gestión de Proyectos, Contrataciones Públicas o ramas afines.
<b>Experiencia Mínima Requerida</b>
<b>Experiencia General</b>
Experiencia general de 10 años a partir de la emisión del Título Profesional.

<b>Experiencia Específica</b>
Experiencia mínima de 4 años en el sector público como responsable de procesos de adquisiciones de proyectos público/privado financiados por organismos multilaterales.
Experiencia mínima de 5 años elaboración de Bases de Licitación, Concursos; Solicitudes de ofertas, Solicitudes de propuestas, Términos de Referencia, especificaciones técnicas, procesos de evaluación y/o seguimiento de contratos.
Al menos una experiencia en herramientas de gestión de programas como parte del equipo de trabajo de unidades ejecutoras de programas financiados con fondos de organismos internacionales

### **Competencias de Gestión**

- a. Amplios conocimientos de las Políticas y Procedimientos de Contratación del BID.
- b. Orientación a resultados: establece de forma eficaz una línea de acción propia y/o para otros con el objetivo de alcanzar una meta. Las acciones desembocan en la correcta consecución de la tarea con especial atención a la calidad en todas las áreas.
- c. Liderazgo y trabajo en equipo: colabora y apoya el desarrollo de otros. Actúa como modelo de liderazgo positivo, motiva, dirige e inspira a los demás para que tengan éxito.
- d. Habilidad de negociación: busca alternativas para lograr acuerdos ganar-ganar entre las partes.
- e. Comunicación: expresa ideas o hechos de forma clara, concisa y abierta. Escucha de forma activa y comparte de manera proactiva el conocimiento.
- f. Desarrollo de asociaciones: desarrolla y mantiene relaciones externas sólidas y es un asociado competente para otros.
- g. Habilidad técnica: conoce y aplica buenas prácticas de gestión en su ámbito de competencias.
- h. Enfoque en las soluciones: evalúa los datos y los procedimientos que se deben seguir para lograr decisiones lógicas y pragmáticas. Aplica la innovación y la creatividad al proceso de resolución de problemas.
- i. Inteligencia Emocional: Capacidad de percibir, expresar, comprender y gestionar las emociones.

### **9. Honorarios profesionales**

El monto total de la consultoría es por CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 140,000.00) impuestos incluidos, que se pagarán a través de tres contratos por periodos parciales de doce meses, equivalentes a CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 42,000.00), pagaderos anualmente y un último contrato por cuatro meses, equivalente a CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,000.00), impuestos incluidos.

La consultora recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00) Mensuales (impuestos incluidos), sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes; éstos serán cancelados contra aprobación de los productos definidos en el numeral 5 del presente documento.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato

#### **10. Dependencia y supervisión**

La administración, supervisión y coordinación de la consultoría estará a cargo del Coordinador General del Programa, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de estas. También tendrá la responsabilidad de revisar, aprobar los productos presentados por la consultora y autorizar los pagos respectivos para que se realice las gestiones ante la Unidad Ejecutora del Programa, para solicitar los pagos respectivos.

#### **11. Lugar de la prestación de los servicios:**

La consultora podrá prestar sus servicios en las instalaciones de ANDA ubicadas en el área metropolitana o en el área de intervención del Programa según sea el requerimiento, debiendo la consultora, garantizar el estricto cumplimiento de los Términos de Referencia.

#### **12. Impuestos**

Será responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, para el pago de impuestos correspondientes.

#### **13. Confidencialidad y propiedad de los productos**

La consultora tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la consultoría, relacionado directa o indirectamente con el Programa, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad de la ANDA de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

## Anexo B: Informes que la consultora debe Presentar

Durante la ejecución del contrato, la consultora presentara en original y copia electrónica, los documentos que se indican a continuación:

<i>Producto</i>	<i>Contenido</i>	<i>Plazo de entrega</i>
<i>Plan de Trabajo</i>	Conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos de estos Términos de Referencia y del Programa.	A ser entregado diez días calendario a partir de la fecha de inicio.
<i>Informes mensuales</i>	Sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo informado.	Deberá ser entregado cada 30 días calendario.
<i>Informe Final</i>	Resultados logrados según lo establecido en estos TDR, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas.	Este informe será presentado a la conclusión de la consultoría o por retiro anticipado de la consultora.

La consultora deberá presentar al Administrador de Contrato los productos impresos y copia electrónica en los plazos indicados. Los productos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, quien tendrá 5 días calendario posterior a la fecha de recepción para revisar y dar por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. Si se realizan observaciones, la consultora deberá solventarlas en un plazo no mayor a 3 días calendarios posteriores a la comunicación de dichas observaciones, dicho plazo, podrá ser ampliado previa coordinación con el Administrador del contrato.

Dicho plazo no podrá ser mayor de 10 días calendarios incluyendo en ese periodo la revisión por parte del Administrador de contrato y subsanación por parte de la consultora y solamente podrá proceder una vez por cada Informe presentado por la consultora y si el mismo fuera objeto de observación.

Lo anterior no aplicará en los casos que el atraso en la entrega y/o Informe sea presentado extemporáneo por razones no imputables a la consultora, como es caso fortuito o fuerza mayor y que impidan su continuidad y sean estos comprobados quedando a reserva del Contratante el plazo a extender.

## Anexo C. CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

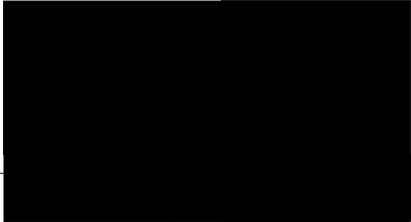
(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de seis meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco

de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:  NOMBRE:   
FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2024

## Anexo D: Países Elegibles

**“Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

### ***Territorios elegibles***

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

### **Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios**

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

#### **(A) Nacionalidad.**

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
  - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

#### **(B) Origen de los Bienes.**

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

#### (C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

## Anexo E. Prácticas Prohibidas

### Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
  - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los

investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
  - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
  - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
  - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de

condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes,

obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 La consultora declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).